



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

5.1557
A



Ex el Pleito de Causa que ante mi a pendido I pende entragada de la Ma Alonso Calcedo y Juan Lopez prieto el mozo como marido de Jeronima Calcedo V. de esta Villa sobre la Lesion propuesta de la Venta de la Huerta y Casca vendida por los suso dichos: Pleitos de mandamientos de la otra Pte demandado Marcos Calcedo V. asi mismo de dha Villa

Auto ff

Fallo atento los meritos de este pleito que dichos Alonso Calcedo y Juan Lopez prieto no prouaron la intencion de demanda de lesion enorme como prouar Ley Conueno Confirme a derecho doy la por no probada y asi lo declaro; en cuya consecuencia a Dios de absolver y absueluo al dho Marcos Calcedo de lo contra el demandado y pedido en razon de dha lesion enorme y en quanto a la enorme no auer lugar por no auer la pedida en tiempo y dentro del quadriennio de la Ley: I por esta mi sentenca de finitua ^{de ley} fulgando, asi lo pronuncio y mando sin hacer condenacion particular de costas a ninguna de las partes sino, y cada vno pague las costas por su parte con acuerdo de los Sr. Don Jer de Molina y Guzman abogado de los Reales Consejos: y alcalde ordinario por el estado de Hidalgo.

J. Lopez

Don Jer de Molina
y Guzman

ayer 13 de Mayo

En laud de la sentencia precedida en este negocio de mill y setenta y tres años de su mandado por el Sr. Don Jer de Molina y Guzman

